

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
P R E S E N T E:

La que suscribe, **MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, III inciso e) y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79, VI, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 37, V, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 122, II, 130 bis del Reglamento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Pleno, la presente

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, a través de la Dirección de Planeación y Seguimiento Técnico y la Dirección de Gestión de Movilidad, a gestionar de manera prioritaria la actualización y modificación de la clasificación de zonificación dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente para el predio municipal denominado Parcela 367 Z1 P1/3 (Cuenta Predial 93R19024) en la Delegación de San Sebastián el Grande, actualmente determinado como Área Verde (AV), a efecto de permitir el uso de equipamiento para el Nuevo Panteón Municipal; así como la incorporación de las afectaciones a la red vial secundaria colindante para tal fin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es legítimo propietario de la finca rústica identificada como **Parcela número 367 Z1 P1/3**, ubicada en el Ejido de San Sebastián el Grande, en la Delegación de San Sebastián el Grande, con una superficie en cartografía catastral de **22,664.53 m²** (Cuenta Predial 93R19024 y Clave Catastral D65H9356000) y un área registral de **2-12-09.810 hectáreas**, que dicha adquisición se realizó precisamente para un cementerio municipal.

Dicha adquisición quedó perfeccionada mediante la **Escritura Pública Número 41,898**, otorgada el 14 de septiembre de 2017 ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita formalmente bajo el **Folio Real número 996273** del Registro Público de la Propiedad de Jalisco.

2.- El artículo 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Federal y el marco normativo estatal señalan que la prestación del servicio de panteones es una obligación directa, indelegable e impostergable del Municipio. Dicho servicio no solo representa una exigencia administrativa, sino un pilar fundamental para la preservación de la salud pública, la higiene comunitaria, el ordenamiento urbano y la dignidad humana en momentos de duelo.

3.- La Delegación de San Sebastián el Grande ha experimentado un crecimiento demográfico exponencial en las últimas décadas, derivado del desarrollo urbano e inmobiliario en el corredor sur de la metrópoli. Sin embargo, este crecimiento en la población viva no fue acompañado oportunamente de la infraestructura básica proporcional para la disposición final de restos humanos.

Actualmente, el panteón de la localidad se encuentra al **ciento por ciento de su capacidad**, imposibilitando materialmente la apertura de nuevas fosas. Esta situación insostenible ha derivado en una problemática severa para las familias de la comunidad:

- **Saturación Externa e Ineficiencia Logística:** Al no existir espacio en San Sebastián el Grande, los deudos se ven forzados a trasladar los restos de sus familiares fallecidos hacia el Panteón de la Cabecera Municipal o a recintos saturados de comunidades vecinas como **Santa Anita** e incluso demarcaciones colindantes.
- **Impacto Económico Severo a la Economía Familiar:** El traslado inter-delegacional de restos humanos implica costos elevados en trámites de traslado de cadáveres, carrozas funerarias, desplazamientos de familiares y gastos de inhumación fuera de su localidad, afectando desproporcionadamente a familias en vulnerabilidad económica.

4.- Conforme al Reglamento de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, las **Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo (sub-clave RG)**, los panteones de más de 1,000 fosas requieren una superficie mínima de **500 m²**. El inmueble municipal cuenta con **22,664.53 m²**, superando en más de 40 veces la exigencia reglamentaria. Esta amplia extensión permite proyectar un equipamiento moderno, con fajas de amortiguamiento ambiental, zonas verdes, amplias vialidades internas, estacionamiento, administración y factibilidad de servicios sanitarios bajo la supervisión.

5.- De conformidad con los instrumentos de ordenamiento territorial y zonificación municipal, los equipamientos de esta naturaleza contemplan idealmente su ubicación sobre vialidades del sistema primario. No obstante, al advertirse en la cartografía catastral que la Parcela 367 Z1 P1/3 no colinda de forma directa con una avenida principal, sino con vialidades secundarias y brechas en trazo ("Sin Nombre", próximas a Circuito Jardín Real y Paseo del Río. Anexo imagen de ubicación:



Por tal razón, y a efecto de subsanar dicha limitación conforme a la norma urbana, es preciso ejecutar las adecuaciones técnicas necesarias sobre la red vial colindante. Para ello, la presente iniciativa instruye la formulación de un **Proyecto de Adecuación Vial e Ingreso** que determine las ampliaciones de sección, alineamientos, derechos de vía y soluciones de tráfico indispensables que vinculen de manera directa, fluida y segura el inmueble con la arteria colectora principal de la Delegación.

6. Que la **Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas es la dependencia** para conducir, articular y tramitar los dictámenes, autorizaciones y requerimientos en materia ambiental ante la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)** del Estado de Jalisco, se fundamenta en lo dispuesto por los **artículos 149, numerales 1 y 2; 153, numeral 1, fracción XXVI; y 156, numeral 1, fracciones XV, XIX, XXVIII y XXXVII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Dicha atribución resulta técnica y jurídicamente indispensable en virtud de que el predio de referencia se encuentra sujeto a una de clasificación como área verde. Al ser este un asunto de competencia estatal coordinada, de conformidad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a la SEMADET la evaluación y emisión de los lineamientos preventivos aplicables; por lo que esta Coordinación General, al ostentar la máxima competencia ejecutiva sobre el ordenamiento territorial, la planeación urbana y la conservación ambiental dentro del Municipio, es la instancia idónea y facultada para coordinar con las autoridades estatales —a través de sus dependencias adscritas como la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Gestión del Medio Ambiente— la gestión de los estudios previos, dictámenes necesarios para garantizar que la utilización del suelo respete estrictamente los límites de seguridad ambiental y sustentabilidad territorial requeridos.

7. Que en términos del **artículo 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, en el presente acuerdo **no requiere la erogación de presupuesto público**, al tratarse únicamente de **puras gestiones administrativas y elaboración de proyectos**; de modo que, en su momento, cuando se vaya a realizar la ejecución material de las obras, se someterá a la correspondiente autorización presupuestal del Ayuntamiento.

Por los motivos, fundamentos y las razones expuestas, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.– PRIMERO.– El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la **Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas** para que, a través de la **Dirección de Planeación y Seguimiento Técnico y la Dirección de Gestión de Movilidad**, gestione de manera prioritaria la actualización y modificación de la clasificación de zonificación dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, con el fin de permitir el funcionamiento del **Nuevo Panteón Municipal en la Delegación de San Sebastián el Grande.**

Respecto del predio propiedad municipal denominado **Parcela 367 Z1 P1/3**, identificado con la Cuenta Predial **93R19024**, cuya propiedad se acredita mediante la **Escritura Pública Número 41,898**, de fecha **14 de septiembre de 2017**, pasada ante la fe del **Lic. Juan Diego Ramos Uriarte**, Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita bajo el **Folio Real número 996273** del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; así como para que diseñe e integre las afectaciones y adecuaciones a las vialidades secundarias colindantes requeridas para garantizar sus accesos.

SEGUNDO. – Se instruye a la **Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas**, en coordinación con la **Dirección de Planeación y Seguimiento Técnico** y la Dirección de Gestión de Movilidad para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones ejecute de manera integral las siguientes acciones orientadas a la concreción del **Nuevo Panteón Municipal en la Delegación de San Sebastián el Grande**:

a) Elabore el **Proyecto de Adecuación Vial e Ingreso para el Nuevo Panteón Municipal en San Sebastián el Grande**, con las adecuaciones necesarias sobre la red vial secundaria colindante, definiendo los alineamientos, ampliaciones de sección, derechos de vía y soluciones de tráfico indispensables para garantizar un acceso adecuado, fluido y seguro desde la red colectora de la localidad;

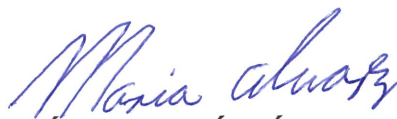
b) Realice los **estudios técnicos preliminares** indispensables para la viabilidad y desarrollo del **Nuevo Panteón Municipal en la Delegación de San Sebastián el Grande**; y

c) Gestione ante la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)** del Estado de Jalisco los dictámenes de impacto ambiental, evaluaciones técnicas y estudios necesarios aplicables a los predios clasificados bajo la sub-clave de restricción de instalaciones de riesgo (**RG**), requeridos para el funcionamiento del **Nuevo Panteón Municipal en San Sebastián el Grande**.

TERCERO. – Regístrese en el Libro de Actas correspondiente y remítase a las dependencias involucradas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS

Regidora del Ayuntamiento Constitucional
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

“2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”

“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une.”

Siempre Cerca

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400